The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

Contrato para la prestación del servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de ósmosis inversa", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **INGENIERÍA Y SISTEMAS PROFESIONALES KYOL, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **OSCAR LEYVA LEYVA**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales firma el presente instrumento jurídico como administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de ósmosis inversa", solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000169724, emitido por la Dirección de Finanzas de fecha 01 de agosto de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.7.-** El 20 de octubre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el acta de adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E198-2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 primero y último párrafo, 43 último párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, 5° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:**

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 94,285 de fecha 30 de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría Pública número 96 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 542607-1

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Oscar Leyva Leyva, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 94,285 de fecha 30 de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría Pública número 96 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 542607-1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en: La prestación de toda clase de servicios de mantenimiento, supervisión, control y reparación de todo tipo de artículos médicos y hospitalarios y de cualesquiera otros artículos y productos que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S7M0800**

se encuentren en el comercio permitidos por la ley, la prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ISP150730B71**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: **Y5050015105**.

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Buenavista número 251, 1er piso Colonia Lindavista Norte, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, teléfono (55) 63052453, correo electrónico: direccionkyol.2015@gmail.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de ósmosis inversa", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$758,780.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario establecido en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.


"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR", presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo, previa revisión y firma de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador del Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos de la División de Inmuebles Centrales dependientes de la

Página 4 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S7M0800</b>
---	--	--

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar los siguientes documentos:

- El Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como del **“Acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio”** firmada por el Administrador del Conjunto y el Jefe de Conservación de Unidad, adscritos de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción; en caso de entrega extemporánea de los servicios.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago de su Comprobante Fiscal Digital (CFDI), se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurrirá a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” junto con el CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), de cobro respectivo la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” vigente y positiva, de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas”, de fecha 25 de mayo de 2015

“**EL PROVEEDOR**” deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma, para su firma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la aplicación por atraso o deficiencia en el servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificando a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La prestación del servicio será a partir del siguiente día hábil posterior de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Todos los servicios se realizarán a partir de las 8:00 hasta las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato en días hábiles.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicados en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** en caso de que esté requiera de condiciones especiales para su realización.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Para efecto de verificar la correcta administración del servicio, el Administrador del conjunto a través del Jefe de Conservación de Unidad número 31, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, lugar, número de contrato, administración, tipo de servicio, reportes de observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO"**, como de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo formato





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S7M0800**

e instructivo se adjunta en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

La bitácora de contrato, arriba señalada contendrá:

- Fecha.
- Hora.
- Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- El diagnóstico de la falla (en su caso).
- Nombre del técnico que realice el servicio.
- Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- Nombre del técnico que reciba la solicitud del Instituto.
- Firmas del técnico y Jefe de Conservación responsable del servicio.

El mantenimiento preventivo consistirá en la realización de un servicio durante el año 2017, a dos autoclaves de la marca Otsa, propiedad de **"EL INSTITUTO"**, a efectuarse durante los primeros 20 (veinte) días hábiles a partir del siguiente día hábil a la notificación de la adjudicación, considerando adicionalmente el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito, asimismo deberá de realizarse solo una vez la calificación y/o calibración, esta se realizará durante el plazo otorgado del servicio por lo que se deberá incluir la fecha de realización, conforme al programa calendarizado de **"EL PROVEEDOR"** incluido en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, con el nombre de "Programa de Mantenimiento Preventivo", para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**, tales como: 15 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, conforme al numeral 4.3.2 de los términos y condiciones

El mantenimiento correctivo consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos, a partir del siguiente día hábil posterior de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme al numeral 4.3.3 de los términos y condiciones.

Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar presente personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el cual en atención al reporte del servicio, verificará que el personal que le dará atención es el designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, verificando que los datos que contenga su identificación concuerden con los de la designación efectuada.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar tanto el mantenimiento preventivo como el mantenimiento correctivo apegándose a las características y especificaciones que describen y detallan en los numerales 4.3.2. y 4.3.3. de los Términos y Condiciones que se incluyen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

**SUPERVISIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL INSTITUTO” a través de Administrador del conjunto y/o del Jefe de Conservación de Unidad número 31, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar la calidad de los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue “EL PROVEEDOR”, así como del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a permitir la revisión del personal que “EL INSTITUTO” designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Al inicio de la prestación del servicio todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del presente contrato, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, éstas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por medio electrónico de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen, por conducto del administrador del contrato.

**DEVOLUCIÓN DE PIEZAS.-** “EL PROVEEDOR”, deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad número 31, las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas, en bolsa cerrada marcando en la misma el número de contrato y fecha, para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia de la entrega de las piezas retiradas.

“EL PROVEEDOR” se compromete con “EL INSTITUTO” a cumplir con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio, además de las condiciones antes descritas a las que se describen y detallan en el “Anexo Técnico” y “Términos y Condiciones” que se incluyen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2017.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S7M0800**

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE EQUIPOS.-** "EL PROVEEDOR" proporcionará, mantenimiento preventivo al equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y deposito; que tendrá por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, por lo que "EL PROVEEDOR" presentará un servicio de mantenimiento preventivo durante un plazo de 12 (doce) meses siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato, como parte de la garantía del servicio consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo con calificación y/o calibración a dos autoclaves marca Otsa, propiedad de "EL INSTITUTO" así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa.
- b) **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" proporcionará, por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal y/o apoderado legal, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente.
- Garantía de materiales y de mano de obra; la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 (treinta) días naturales y por reemplazo de dispositivos, refacciones o luminarias por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad, los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para "EL INSTITUTO"; así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

Si durante el plazo de garantía se detecta alguna deficiencia del servicio realizado, se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro del término de 3 días hábiles posteriores a su notificación proceda a su reparación sin costo alguno.

- c) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S7M0800**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al Área contratante.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso c)
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio conforme al programa calendarizado será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme al **numeral 7.2 y 7.3** de los términos y condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de incumplimiento se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día subsecuente, sobre el precio de los conceptos incumplidos.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica, Programa Calendarizado y Acta de Adjudicación"

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **03 de noviembre de 2017**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”**  
**INGENIERÍA Y SISTEMAS PROFESIONALES**  
**KYOL, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR LEYVA LEYVA**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

  
A/MAYS/GFHL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

**ANEXO 1**

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

1000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0036

SOLICITUD: 0000169724

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
CCO División de Conservación  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Solicitante: SALDIVAR DELGADO JONATHAN Matricula: 98095792  
Descripción: OTSA  
Servicio: C. EC. MED. LABORATORIO

Fecha Impresión: 01/08/2017 Fecha Validación: 07/03/2017

Totales Comprometido (en pesos): \$ 900,000.00  
Cuenta: 42082508 CC: 140000 UJ: 092001 UO: 09 Proyecto: N/A

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	900.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE:  
NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 900,000.00

SALDIVAR DELGADO JONATHAN  
Elaboró

MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR  
Autorizó TITULAR DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES  
Matricula: 311390429

ANEXO  
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

4

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



1000

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



MÉXICO  
GOBIERNO FEDERAL

**Anexo 1.- "Anexo Técnico".**

**"Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de ósmosis inversa"**

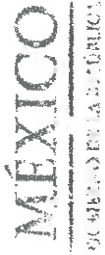
AMERICA  
FUNDACIONES

Octubre 2017

2011

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves marca: otsa, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

Prestador de servicios:

José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Domicilio:

Hoja 1/11

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U. No.
1.-	<p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de 1 (uno) servicio a los equipos para lo cual deberá efectuarse durante los primeros 20 días hábiles a partir del siguiente día hábil a la notificación de la adjudicación, considerando adicionalmente el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito, así mismo deberá de realizarse solo una vez la calibración y/o calibración está se realizará en el plazo otorgado para el servicio de mantenimiento preventivo por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización desarrollando las actividades que a continuación se enumeran, de conformidad con el programa que "EL PARTICIPANTE" entregará en su propuesta técnica, para cada uno de los equipos que a continuación se enlistan:</p> <p>El mantenimiento correctivo consiste en atender todos los reportes por fallas o desconformidades de los equipos, a partir del siguiente día hábil posterior de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que los servicios se realizarán a partir de las 8:00 hasta las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato, en días hábiles.</p> <p>Autoclave Marca OTSA, Modelo: AGE-5196-GMP Número de serie: E-718-08 Clave de Identificación P-AUT-1</p> <p>➤ Mantenimiento preventivo y correctivo deberá incluir lo siguiente; limpieza general del equipo y revisión de; cámara interna, filtro y difusor, lubricación y ajuste de puerta, drenado, limpieza de trampas, válvulas, filtros y tuberías, sensores y controles de temperatura y presión, revisión y activado de válvula de seguridad, retiro y sustitución de los siguientes componentes: suministro, colocación y ajuste de empaque de la puerta deslizable 20*20, suministro y colocación de empaque del generador, sustitución de 5 válvulas solenoides de 1/2" para vapor, sustitución de 4 válvulas check de 1/2", sustitución de resistencias de 5000 W 220V, sustitución de flotador 1/2" npt, limpieza de generador de vapor, válvulas de entrada y salida de agua al generador, electro niveles, filtro para agua, circuito eléctrico, contactores, relevadores, válvulas solenoides, válvulas checks, trampa termostática 1/2" para vapor, Retiro, y sustitución del control digital táctil, considerar su programación, ajuste de control y ciclos, grasa lubricante para empaques, verificación del funcionamiento del sistema eléctrico, electrónico y software.</p>	Pieza	1	Alcance: 121 °C 15 libras de presión Resolución: No Aplica -Calibración inmediata posterior al mantenimiento correctivo	31

0329

MARCELO...  
2017

Octubre 2017

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



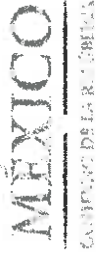
<p>Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves marca: otisa, propiedad del instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.</p>	<p>José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.</p>	<p>Hoja 2/11</p>
<p>Prestador de servicios:</p>		<p>Domicilio:</p>

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U. No
1.1.-	<p>Verificación general del funcionamiento, realizar los ajustes necesarios durante la calibración para verificar que el equipo cumple con las condiciones de temperatura, presión y tiempo en cada ciclo.</p> <p>Manómetro (Cámara externa) Marca: Metron Modelo: Sin Modelo Número de serie: Sin Número Clave de Identificación: P-MAN-4</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la calibración del instrumento, se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable y alcance solicitado.</li> <li>➤ Calibrando en cinco puntos (5, 15, 25, 35 y 45 lb/pulg2), la calibración se realizará utilizando el método de comparación directa, incluye: certificado de calibración con acreditación ante (EMA).</li> </ul>	Pieza	1	<p>Alcance: 0 Kg/cm2 a 4 Kg/cm2 Resolución: 0,1 Kg/cm2 -Calibración previa a la calibración de la autoclave.</p>	31
1.2.-	<p>Manovacuómetro (Cámara interna y puerta) Marca: Metron Modelo: Sin Modelo Número de Serie: Sin Número Clave de Identificación: P-MAN-5 Y P-MAN-6</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la calibración del instrumento, se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable y alcance solicitado.</li> <li>➤ Calibrando en cinco puntos de vacío y cinco puntos de presión (-10, 0, 15,30 y 45 lb/pulg.2), la calibración se realizará utilizando el método de comparación directa, 01 incluye: certificado de calibración con acreditación ante (EMA).</li> </ul>	Pieza	2	<p>Alcance: -76 Kg/cm2 a 4 Kg/cm2 Resolución: 0,1 Kg/cm2 --Calibración previa a la calibración de la autoclave.</p>	31
1.3.-	<p>Válvula de seguridad Marca: Sin Marca Modelo: Sin Modelo Número de Serie: Sin Número Clave de Identificación: P-VAL-1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificación del funcionamiento de la válvula de seguridad (activado de apertura).</li> </ul>	Pieza	1	<p>Alcance: -N.A. Resolución: N.A. -Verificación inmediata previa a la calibración de la autoclave.</p>	31

*[Handwritten signature and stamp]*

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves marca: ota, propiedad del instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de ósmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Hoja 3/11

Prestador de servicios:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U. No
2.-	<p>Autoclave Marca OTSA, Modelo: AGE-5196-GMP Número de Serie: E-719-08 Clave de Identificación P-AUT-2</p> <p>Mantenimiento Preventivo y Correctivo: deberá incluir lo siguiente; limpieza general del equipo y revisión de; cámara interna, filtro y difusor, lubricación y ajuste de puerta, drenado, limpieza de trampas, válvulas, filtros y tuberías, sensores y controles de temperatura y presión, revisión y activado de válvula de seguridad, retiro y sustitución de los siguientes componentes; suministro, colocación y ajuste de empaque de la puerta deslizante 20*20, suministro y colocación de empaque del generador, sustitución de 5 válvulas solenoides de 1/2" para vapor, sustitución de 4 válvulas check de 1/2", suministro y colocación de trampa termostática 1/2" para vapor, retiro y sustitución de resistencias de 5000 W 220V., sustitución de flotador 1/2" npt. limpieza de generador de vapor, válvulas de entrada y salida de agua al generador, electro niveles, filtro para agua, circuito eléctrico, contactores, relevadores, válvulas solenoides, válvulas checks, trampa termostática 1/2" para vapor, retiro y sustitución del control digital táctil, considerar su programación, ajuste de control de ciclos, grasa lubricante para empaques, suministro y colocación de flotador, verificación del funcionamiento del sistema eléctrico, electrónico y software, verificación general del funcionamiento, realizar los ajustes necesarios durante la calibración para verificar que el equipo cumpla con las condiciones de temperatura, presión y tiempo en cada ciclo.</p>	Pieza	1	<p>Alcance: 121 °C 15 libras de presión</p> <p>Resolución: No Aplica inmediata posterior al mantenimiento correctivo</p>	31

0330

*[Handwritten signature]*

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o autoclaves marca: Otsa, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Hoja 4/11

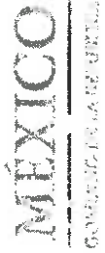
Prestador de servicios:

Domicilio:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U. No.
2.1.-	<p>Manómetro (Cámara Externa) Marca: Metron Modelo: sin modelo Número de Serie: sin número Clave de identificación: P-MAN-1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la calibración del instrumento, se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable y alcance solicitado.</li> <li>➤ Calibrando en cinco puntos (5, 15, 25, 35 y 45 lb/pulg2), la calibración se realizará utilizando el método de comparación directa, incluye: certificado de calibración con acreditación ante (EMA).</li> </ul>	Pieza	1	<p>Alcance: 0 Kg/cm2 a 4 Kg/cm2 Resolución: 0,1 Kg/cm2 -Calibración previa a la calificación de la autoclave.</p>	31
2.2.-	<p>Manovacuómetro (Cámara Interna y Puerta) Marca: Metron Modelo: sin modelo Número de Serie: sin número Clave de identificación: P-MAN-2 Y P-MAN-3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la calibración del instrumento, se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable y alcance solicitado.</li> <li>➤ Calibrando en cinco puntos de vacío y cinco puntos de presión (-10, 0, 15,30 y 45 lb/pulg.2), la calibración se realizará utilizando el método de comparación directa, incluye: certificado de calibración con acreditación ante (EMA).</li> </ul>	Pieza	2	<p>Alcance: -76 Kg/cm2 a 4 Kg/cm2 Resolución: 0,1 Kg/cm2 -Calibración previa a la calificación de la autoclave.</p>	31
2.3.-	<p>Válvula de seguridad Marca: sin marca Modelo: sin modelo Número de Serie: sin número Clave de identificación: P-VAL-2</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificación del funcionamiento de la válvula de seguridad (activado de apertura).</li> </ul>	Pieza	1	<p>Alcance: -N.A. Resolución: N.A. Verificación inmediata previa a la calificación de la autoclave.</p>	31

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación y/o calibración a dos autoclaves marca: Otsa, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

Prestador de servicios:

José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Domicilio:

Hoja 5/11

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U. No.
3.-	<p><b>Suministro e instalación de equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito</b></p> <p>➤ El sistema está integrado por un <b>filtro automático de partículas</b> en suspensión para retener sedimentos entre 3 y 5 micras, con los siguientes datos técnicos; flujo de operación: 5 a 15 lpm, retrolavado: 15 lpm, caída de presión 2-3 psi, tanque termoplástico (FDA) de una sola pieza reforzado con fibra de vidrio (FRP): 7" x 35", Válvula automática electromecánica, entrada y salida 1", <b>filtro de carbón activado automático</b> para eliminar el cloro y materia orgánica, con los siguientes datos técnicos: flujo de operación 5-10 lpm, retrolavado: 10 lpm, caída de presión 2-3 psi, tanque termoplástico (FDA) de una sola pieza reforzado con fibra de vidrio (FRP): 7" x 35", válvula electromecánica, entrada y salida 1", y material filtrante: 0.50 ft3 de carbón activado vegetal 12x40, y un <b>suavizador de agua automático</b> para eliminar la dureza del agua causada por la presencia de sales con los siguientes datos técnicos: capacidad 15,000 granos, flujo: 9 a 19 lpm, retrolavado: 5 lpm, caída de presión 3-5 psi, tanque termoplástico (FDA) de una sola pieza reforzado con fibra de vidrio (FRP): 7" x 35", Válvula electromecánica, regeneración por tiempo, entrada y salida 1" material de intercambio iónico: 0.50ft 3 de resina catiónica, tanque de Salmuera: 15" x 32", gabinete con accesorios y un <b>equipo de osmosis inversa</b> de alto flujo para una producción nominal de 1,600 a 2,500 GPD, entrada y salida ¾", voltaje de alimentación de 220 V, 2 fases más neutro, 60 Hz. compuesto por: 1 membrana tipo TFC ULP de 4"x40", 1 porta membranas de fibra de vidrio 4"x40", 1 bomba multiusos de 1 HP, prefiltro de cartuchos #20 con cartucho plisado 1 micra, 2 manómetros de glicerina caja inoxidable, 1 rotámetro (mediador de flujo) con acrílico para producto, 1 rotámetro (medidor de flujo) en acrílico con válvula de ajuste para rechazo, 1 válvula de control fino de flujo tipo aguja A.I. 316 para recirculación, 1 interruptor protector contra baja presión de entrada, 1 flotador blindado tipo pera para</p>	Sistema	1		

*[Handwritten signature]*

0331



Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves marca: ota, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

Domicilio: José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Hoja 6/11

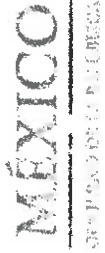
Prestador de servicios:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U No.
4.-	<p>operación automática por niveles, 1 válvula automática de entrada tipo solenoide 24 VAC, 1 medidor digital de sólidos totales de producto (TDS) 0-999 ppm, 1 tablero de control con contactor, tabllilla de conexiones timer retraso señal baja presión, indicador de equipo operando y falla de presión y selector encendido apagado, montado en estructura de acero recubierta con pintura electrostática hornizada, los rangos de recuperación son determinados por la alimentación del agua y el pretratamiento utilizado, este equipo tendrá la capacidad para dar servicio a las dos autoclaves Marca OTSA, deberá de considerar el suministro e instalación de un tanque de almacenamiento metálico precargado con capacidad de 3.2 galones (12 litros) con conexión 3/4" para osmosis inversa, con un tanque adicional de 100 litros para garantizar el suministro de agua para las dos autoclaves, para mantener el suministro de agua deberá de considerar el suministro y colocación de bomba para agua de xx HP., de operación silenciosa, arranque y paro automático, válvula de retención integrada, cebado automático, diafragma con 3 cámaras, voltaje 115 vac, protección térmica integrada, interruptor de presión: arranque 25 psi (*/- 5 psi), paro 45 psi, lámpara de luz ultravioleta, deberá de considerar todos los consumibles y materiales para la instalación, pruebas y puesta en operación.</p> <p>Calificación, diseño, instalación, operación y desempeño de Autoclave Marca OTSA, Modelo: AGE-5196-GMP Número de Serie: E-718-08 Y E-719-08 Clave de Identificación P-AUT-1 y P-AUT-2</p> <p>Se requiere la calificación de diseño, instalación, operación y desempeño de los equipos, 1 ciclo en cámara vacía y 1 ciclo en cámara llena (en cada ciclo programado: líquidos, instrumental, textil y guantes). Diseño del protocolo de calificación, inspección de la calificación de instalación, pruebas de operación y funcionamiento, calificación de</p>	Servicio	1		31

*[Handwritten signature]*  
 J. J. SALINAS  
 ADMINISTRADOR

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves marca: Otsa, propiedad del instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

Prestador de servicios:

José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Domicilio:

7/11

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U. No.
	<p>Operación, (evaluación en cámara vacía), calibración de desempeño (evaluación en cámara llena) con al menos 12 monitores de temperatura e informe de calibración de operación y desempeño, para la calibración se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable de temperatura (121 °C).</p> <p>“El Participante” deberá de entregar junto a su propuesta técnica el cronograma de actividades para realizar la calibración de los equipos. Para la calibración se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA, debiendo de cubrir los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la documentación.</li> <li>• Verificación de diseño del equipo.</li> <li>• Verificación de la instalación del equipo.</li> <li>• Verificación de operación de los componentes.</li> </ul> <p>Deberá de considera las siguientes Pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ciclo de líquidos (121°C por 30 min) para esterilizar medios de cultivo, soluciones etc.</li> <li>✓ Calificación de operación: Cámara vacía.</li> <li>✓ Calificación de desempeño: Cámara llena.</li> <li>✓ Ciclo de instrumental (121°C por 45 min) para esterilizar material de vidrio, metal, etc.</li> <li>✓ Calificación de operación: Cámara vacía.</li> <li>✓ Calificación de desempeño: Cámara llena.</li> <li>✓ Ciclo de textil (121°C por 45 min) para esterilizar uniformes, gasas, paños de limpieza, etc.</li> <li>✓ Calificación de operación: Cámara vacía.</li> <li>✓ Calificación de desempeño: Cámara llena.</li> </ul>				

0332

IMSS

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves marca: **otsa**, propiedad del instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

Prestador de servicios: José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Domicilio: las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Hoja 8/11

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U. No.
	<p>✓ Ciclo de guantes (121°C por 45 min) para inactivar material contaminado.</p> <p>✓ Calificación de operación: Cámara vacía.</p> <p>✓ Calificación de desempeño: Cámara llena.</p> <p>Los termopares (monitores) se introducirán por la puerta o por la brida, se utilizarán al menos 12 monitores de temperatura con +/- 0.5°C de exactitud, registrando cada minuto por el tiempo que dure el ciclo incluye; el protocolo de calibración, describiendo el procedimiento de ejecución, los diagramas de localización de los monitores y los formatos de inspección de la instalación y operación de los equipos, incluye el informe de calificación presentado, resultados y cálculos estadísticos, uniformidad y estabilidad del equipo, cálculo de Fo por monitor y Fo mínimo del ciclo (para esterilizadores), así como los reportes de inspección, diagramas, fotografías, graficas, certificado y etiqueta de calificación, deberá de incluir copia de los informes de calibración de los instrumentos utilizados con acreditamiento ante la EMA.</p> <p><b>1.- Lugar, fecha, vigencia y condiciones de la prestación del servicio.</b></p> <p><b>1.1.- Lugar</b> Para el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación y/o calibración a dos autoclaves Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, "El Proveedor" se obliga expresamente a prestar el servicio en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicado en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México o en las instalaciones de "El Proveedor" cuando éstos requieran de condiciones especiales para su realización.</p> <p><b>1.2.- Vigencia</b> La vigencia del servicio a partir del siguiente día hábil posterior de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2017.</p>				

*[Handwritten signature and stamp]*

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves marca: otsea, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

Prestador de servicios:

José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Domicilio:

Hoja 9/11

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U No
	<p>1.3.- El mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración</p> <p>El mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y /o calibración; tienen por objeto la conservación de dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el presente anexo técnico.</p> <p>1.4.- Documentación que deberá presentar "El Participante" en su propuesta técnica</p> <p>a) Currículum</p> <p>En el que demuestre "El Participante" que tiene la experiencia mínima de un año, en este tipo de servicio y en el que se señale la organización administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama de la empresa que contenga la cantidad de empleados administrativos y técnicos.</p> <p>b) Relación de servicios similares prestados</p> <p>"El Participante" deberá entregar, una relación de servicios similares, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los trabajos e importes totales.</p> <p>c) Documentación de acreditación</p> <p>"El Participante" para acreditar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares, deberá anexar copia de cuando menos un contrato de características y magnitudes similares agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificados por "El Instituto".</p> <p>d) Personal capacitado</p> <p>"El Participante" deberá designar por escrito a los técnicos especialistas propuestos para el servicio, glosando dentro de su propuesta técnica el Currículum Vitae del personal profesional técnico con una experiencia mínima de 1 año en el mantenimiento a los equipos de la Marca OTSA, también deberá de glosar un</p>				

0333

IMPRESA CALIBRACION

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



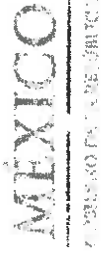
<p>Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación y/o calibración a dos autoclaves marca: <b>otsa</b>, propiedad del instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.</p>	<p>José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.</p>	<p>Hoja 10/11</p>
<p>Prestador de servicios:</p>		<p>Domicilio:</p>

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U. No.
	<p><b>escrito</b>, mediante el cual señale que éstos tendrán capacidad de respuesta inmediata de diagnóstico y resolución, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio programado, el cual deberá ser firmado por el representante y/o apoderado legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos, para realizar el servicio a los equipos citados en el presente anexo técnico.</p> <p>Referente a los técnicos especializados designados, por "El Participante" dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Currículo.</li> <li>➢ Especialidad o profesión.</li> <li>➢ Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad o profesión.</li> </ul> <p>e) <b>Programa calendarizado de la prestación del servicio</b>                      "El Participante" entregara en su propuesta técnica el programa calendarizado de prestación del servicio, que incluirá las actividades y/o rutinas a realizar por equipo basándose en el plazo establecido, el cual consistirá un servicio a efectuarse en los primeros 20 días hábiles a partir del siguiente día hábil a la notificación de la adjudicación, considerando adicionalmente el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa así mismo deberá de realizarse solo una vez la calificación y/o calibración, está se realizará durante el plazo otorgado en el servicio por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, debiendo observar lo establecido en el numeral 4.1 de los Términos y Condiciones indicando los días de servicio para cada uno de los equipos.</p> <p>f) <b>Relación de herramienta y equipo</b>                      "El Participante" deberá presentar en su propuesta técnica la relación de equipos y herramientas de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, cuyo formato se glosa en el presente, de igual forma para la realización del servicio, de requerirse deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar.</p> <p>g) <b>Refacciones</b>                      "El Participante" deberá de anexar dentro de su propuesta técnica, escrito mediante el cual manifieste que consideró dentro de su propuesta económica, todos los insumos y/o funcionales necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como todas las refacciones que se suministraran serán nuevas, originales o de calidad igual o superior y que cumplen con lo solicitado en cada uno de los equipos señalados en el presente, anexo técnico.</p>				

AA-019GYR019-E198-2017  
 DIVISION DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017



Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves marca: otta, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero.

Hoj: 11/1

Domicilio:

Núm.	Concepto	Unidad	Cantidad	Observaciones	J.C.U No.
	<p>Adicionalmente deberá de entregar la siguiente información solicitada en el Anexo Técnico:</p> <p>h) Fichas técnicas, catálogos ó manuales de uso "El Participante" deberá presentar (fichas técnicas, folletos, catálogos, instructivos o manuales de uso) para corroborar las especificaciones, características y calidad de equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito a suministrar, si están en idioma distinto al español deberán presentarse con su respectiva traducción simple.</p> <p>a.- Manual en español de instalación del equipo                      b.- Manual en español de operación del equipo                      c.- Manual en español de mantenimiento del equipo</p> <p>i) Escrito garantía de equipos "El Participante" deberá entregar en su propuesta técnica, un escrito en papel membretado firmado por el representante legal del mismo, mediante el cual se compromete a proporcionar el mantenimiento preventivo al equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito; que tendrá por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, por lo que "El Proveedor" prestara un servicio de mantenimiento preventivo durante el plazo de 12 meses siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato, como parte de la garantía del servicio consistente en el "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calibración a dos autoclaves Marca OTSA.", propiedad del Instituto así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa.</p>				

ANEXOS  
 ANEXOS CONTRATOS

0334

Solicitud de Cotización

Número.- AA-019GYR019-E198-2017

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



**Directorio de Administraciones y Jefaturas de Conservación de Unidad.**

**Administrador del Conjunto Durango**  
**Sergio Cerda Torres**  
**JCU No. 31**

**Arq. José Luis Canseco Valdovinos**  
José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas  
C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México  
Telefono 57 52 49 85.

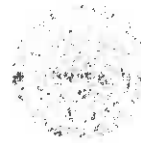
**Universo de inmuebles dependientes de la division de inmuebles centrales.**

<b>Dirección</b>	<b>Administración</b>	<b>J.C.U.</b>
José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México	Durango	31

ANEXOS







**Herramienta y equipo que se empleara en los servicios.**

Tipo de Unidad	Propio o Rentado	Marca	Capacidad	Serie y Número	Ubicación	Vida Util

4

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

ANEXOS  
INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN

✓



lo que los servicios se realizarán a partir de las 8:00 hasta las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato, en días hábiles.

Por necesidades de "El Instituto" y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.

#### **4.2.- Vigencia.**

La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil posterior de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **4.3.- Condiciones de la prestación del servicio.**

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio, el Administrador del conjunto a través del Jefe de Conservación de Unidad número 31, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, lugar, número de contrato, administración, tipo de servicio, reportes de observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de "El Instituto", como de "El Proveedor", cuyo formato e instructivo se adjunta en el Anexo Técnico.

La bitácora de contrato, arriba señalada contendrá:

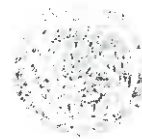
- Fecha.
- Hora.
- Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- El diagnóstico de la falla (en su caso).
- Nombre del técnico que realice el servicio.
- Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- Nombre del técnico que reciba la solicitud del Instituto.
- Firmas del técnico y Jefe de Conservación responsable del servicio.

**4.3.1.-** Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar presente personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el cual en atención al reporte del servicio, verificará que el personal que le dará atención es el designado por parte de "El Proveedor", verificando que los datos que contenga su identificación concuerden con los de la designación efectuada.

#### **4.3.2.- El mantenimiento preventivo.**

Tiene por objeto la conservación de los dos autoclaves Marca OTSA propiedad del Instituto, en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico, así como las enunciadas abajo:

- Se deberá emplear mano de obra especializada para efectuar el servicio de mantenimiento preventivo a las autoclaves propiedad del Instituto.
- Deberá emplear refacciones nuevas y originales.
- La calibración de los instrumentos de medición de los equipos deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. en los parámetros a calibrar.
- Para la calificación, diseño, instalación, operación y desempeño de los equipos "El Proveedor", deberá entregar los protocolos de calificación de operación y desempeño, se requiere la



## Anexo 2.- Términos y condiciones.

0336

Para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos" para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto.

### 1.- Requerimientos.

Se requiere contratar el servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, los equipos que se detallan en el **Anexo Técnico**, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el mismo.

### 2.- Descripción del servicio.

La descripción del servicio se detalla en el Anexo Técnico. Para lo anterior, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 0000169724-2017.

### 3.- Fundamento.

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 primero y quinto párrafo, 43 último párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia

### 4.- Lugar, vigencia y condiciones de la prestación del servicio.

#### 4.1.- Lugar.

Para el servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la marca Otsa, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa" que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, "El Proveedor" se obliga expresamente a prestar el servicio en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicados en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, o en las instalaciones de "El Proveedor" en caso de que éste requiera de condiciones especiales para su realización.

El mantenimiento preventivo consistirá en la realización de un servicio durante el año 2017, a dos autoclaves de la marca Otsa, propiedad del Instituto, a efectuarse durante los primeros 20 días hábiles a partir del siguiente día hábil a la notificación de la adjudicación, considerando adicionalmente el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito, así mismo deberá de realizarse solo una vez la calificación y/o calibración, esta se realizará durante el plazo otorgado del servicio, por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "El Participante" junto con su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de "Programa de Mantenimiento Preventivo", para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: el 15 de septiembre, el tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, los servicios se realizaran de las 8:00 a las 16:00 horas.

El mantenimiento correctivo consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos, a partir del siguiente día hábil posterior de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017, por

acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en la variable de temperatura (121 °C).

0327

- "El Proveedor", deberá entregar una vez concluido el servicio solicitado junto con el bien en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la hoja de servicio (reporte de mantenimiento) en la que indique; descripción del equipo, marca, modelo, número de serie, número de identificación interno, descripción del servicio realizado y número de contrato que ampara dicho servicio, el cual deberá de ser firmado tanto por el técnico que realizó el servicio, así como del personal técnico dependiente de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, además deberá de entregar los protocolos de calificación de operación y desempeño, el certificado y etiqueta de calibración que se extienda por parte de "El Proveedor". Respecto a la calificación y/o calibración el laboratorio que realice dichos procesos deberá de estar acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. en los parámetros a calibrar, presentando los documentos vigentes que así lo comprueben.

#### 4.3.3.- El mantenimiento correctivo.

Consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos, a partir del siguiente día hábil posterior de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2017, por lo que los servicios se realizarán a partir de las 8:00 hasta las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato.

"El Proveedor" se obliga a atender los reportes de mantenimiento correctivo, entendiéndose como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos, bajo las siguientes condiciones:

- Para la atención del reporte que se efectuó, por falla del equipo, "El Proveedor" cuenta con 3 (tres) horas como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte, ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, debiendo ambas partes dejar constancia de su intervención en la bitácora de contrato respecto de la atención del reporte.
- Una vez que el Técnico de "El Proveedor" se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, procederá a verificar que se trate del técnico habilitado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, deberá indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente "El Instituto", así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la bitácora de contrato.
- "El Proveedor", a través del técnico debidamente acreditado, se sujetará a los siguientes tiempos:
  - Máximo 24 (veinticuatro) horas para reparar descomposturas menores, contadas a partir de la fecha y hora en que se realizó el diagnóstico de la falla, las cuales se acreditarán en la bitácora correspondiente.
  - Máximo 72 (Setenta y dos) horas para reparar la falla reportada catalogada como mayor, como reparación de un motor a partir del diagnóstico proporcionado por "El Proveedor" al momento de dar atención al reporte de la falla o descompostura, mismo que se asentará en la bitácora.
  - "El Proveedor", por conducto del técnico designado, deberá indicar al personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de contrato los datos proporcionados por el técnico, quien también asentará su diagnóstico en la bitácora de contrato. una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el personal de "El Instituto" confirmará el



cumplimiento de los términos de referencia, asentando en la bitácora los datos requeridos y firmas de conformidad, tanto "El Proveedor" como "El Instituto".

#### 4.3.4.- Supervisión.

Las partes convienen que "El Instituto" a través de Administrador del conjunto y/o del Jefe de Conservación de Unidad número 31, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar la calidad de los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue "El Proveedor", así como del servicio, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "El Proveedor" se obliga a permitir la revisión del personal que "El Instituto" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

#### 4.3.5.- Comunicación entre las partes.

Al inicio de la prestación del servicio todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por medio electrónico de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen, por conducto del administrador del contrato.

#### 4.3.6.- Devolución de piezas.

"El Proveedor", deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad número 31, las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas, en bolsa cerrada marcando en la misma el número de contrato y fecha, para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia de la entrega de las piezas retiradas.

### 5.- Documentación que deberá presentar "El Participante" en su propuesta técnica

#### a) Currículum.

En el que demuestre "El Participante" que tiene la experiencia mínima de un año, en este tipo de servicio y en el que se señale la organización administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama de la empresa que contenga la cantidad de empleados administrativos y técnicos.

#### b) Relación de servicios similares prestados.

"El Participante" deberá entregar, una relación de servicios similares, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los trabajos e importes totales.

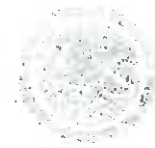
#### c) Documentación de acreditación.

"El Participante" para acreditar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares, deberá anexar copia de cuando menos un contrato de características y magnitudes similares agregando el nombre y número telefónico de la persona que recibió los trabajos, los cuales podrán ser verificados por "El Instituto".

#### d) Personal capacitado.

"El Participante" deberá designar por escrito a los técnicos especialistas propuestos para el servicio, glosando dentro de su propuesta técnica el Curriculum Vitae del personal profesional técnico con una experiencia mínima de 1 año en el mantenimiento a los equipos de la Marca OTSA, también deberá de glosar un escrito, mediante el cual señale que éstos tendrán capacidad de respuesta inmediata de diagnóstico y resolución, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio programado, el cual deberá ser firmado por el representante y/o apoderado legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos, para realizar el servicio a los equipos citados en el Anexo Técnico.

Referente a los técnicos especializados designados, por "El Participante" dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:



- Currículo.
- Especialidad o profesión.
- Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad o profesión.

0338

**e) Programa calendarizado de la prestación del servicio.**

"El Participante" entregara en su propuesta técnica el programa calendarizado de prestación del servicio, que incluirá las actividades y/o rutinas a realizar por equipo basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en un servicio a efectuarse durante los primeros **20 días hábiles** a partir del siguiente día hábil a la notificación de la adjudicación, considerando adicionalmente el **suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito**, así mismo deberá de realizarse solo una vez la calificación y/o calibración, ésta se realizará durante el plazo otorgado del servicio por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización debiendo observar lo establecido en el numeral 4.1., de estos Términos y Condiciones, indicando los días de servicio a los equipos.

**f) Relación de herramienta y equipo.**

"El Participante" deberá presentar en su propuesta técnica la relación de equipos y herramientas de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, como son: instrumentos trazables al sistema Nacional e Internacional de Unidades de referencia, refacciones de fábrica, originales en su empaque etc., cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, de igual forma para la realización del servicio, deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar.

**g) Refacciones.**

"El Proveedor" deberá de considerar en su propuesta técnica escrito mediante el cual manifieste que consideró dentro de su propuesta económica, todos los insumos y/o funcionales necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo, así como todas las refacciones que se suministraran serán nuevas, originales o de calidad igual o superior, y que cumplen con lo solicitado en cada uno de los equipos señalados en el Anexo Técnico.

Adicionalmente deberá de entregar la siguiente información solicitada en el Anexo Técnico:

**h) Fichas técnicas, catálogos ó manuales de uso.**

"El Participante" deberá presentar (fichas técnicas, folletos, catálogos, instructivos o manuales de uso) para corroborar las especificaciones, características y calidad de equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito a suministrar, si están en idioma distinto al español deberán presentarse con su respectiva traducción simple.

- a.- Manual en español de instalación del equipo
- b.- Manual en español de operación del equipo
- c.- Manual en español de mantenimiento del equipo

**i) Escrito garantía de equipos.**

"El Participante" deberá entregar en su propuesta técnica, un escrito en papel membretado firmado por el representante legal del mismo, mediante el cual se compromete a proporcionar el mantenimiento preventivo al equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa y depósito; que tendrá por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, por lo que "El Proveedor" prestará un **servicio de mantenimiento preventivo durante el plazo de 12 meses** siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato, como parte de la garantía del servicio consistente en el "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación y/o calibración a dos autoclaves marca: Otsa.", propiedad del Instituto así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de osmosis inversa.

## 6.- Garantías.

### 6.1.- Garantía del servicio.

"El Proveedor" proporcionará por escrito y en papel membretado, firmado por su Representante Legal, dentro de los dos días hábiles siguientes a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, lo siguiente:

- o Garantía de materiales y de mano de obra: la garantía otorgada por "El Proveedor" comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.
- o Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para "El Instituto", así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

### 6.2.-Garantía de cumplimiento de obligaciones.

"El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de "El Instituto", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

## 7.- Penas convencionales y deductiva.

### 7.1.- Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo de los proveedores, por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido ó cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

### 7.2.-Deductiva por mantenimiento preventivo.

En el caso del mantenimiento preventivo si "El Proveedor" se excede del rango máximo de realización señalado en el programa calendarizado y no cumple con los requisitos técnicos establecidos, se tendrá como "servicio no realizado" y en consecuencia, se procederá a aplicar la penalización correspondiente, de acuerdo al numeral 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, en "EL INSTITUTO"; por cada día de atraso se penalizara sobre el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto total de lo incumplido, entendiéndose éste como el monto estipulado por equipo, del mantenimiento preventivo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que se exceda procederá la rescisión de los contratos correspondientes, para los efectos del presente punto, el Administrador del Contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

### 7.3.-Deductiva por mantenimiento correctivo.



En el caso del mantenimiento correctivo "El Proveedor", por conducto del técnico designado, deberá entregar al personal de "El Instituto", el diagnóstico de la falla, y/o tipo de descompostura, así como el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de contrato los datos proporcionados por el técnico, quien también asentará su diagnóstico en la bitácora una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, se confirmará el cumplimiento de los términos de referencia, asentando en la bitácora fecha, hora y firmas de conformidad, tanto "El Proveedor" como "El Instituto", en caso de incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos para el mantenimiento correctivo, se procederá a aplicar la penalización correspondiente, de acuerdo al numeral 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes., sobre el 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, considerando el precio del monto estipulado por equipo para el mantenimiento preventivo.

0339

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

## 8.- Condiciones de precio y pago.

### 8.1.- Precio.

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

### 8.2.- Anticipos.

No se otorgarán anticipos

### 8.3.- Pago.

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "El Proveedor" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo, previa revisión y firma de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, así como del Jefe de Conservación de Unidad correspondientes, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"El Proveedor" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida "El Proveedor" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, en la Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como del "acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio", elaborada y firmada por el Administrador de conjunto y del Jefe de Conservación de Unidad que corresponda, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y copia del contrato suscrito con "El Instituto".
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.





- "El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "El Proveedor".
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizara la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

"El Proveedor" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "El Proveedor" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

### 9.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.22. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente, "El Instituto" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

- a) "El Proveedor" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) "El Proveedor" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente procedimiento.



- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- g) De manera reiterativa y constante, "El Proveedor", sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El Instituto" y con ello se afecten los intereses de "El Instituto".
- h) "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**10.- Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.**

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir "El Proveedor" con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

SECRET



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S7M0800**

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA, PROGRAMA CALENDARIZADO Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

4

ANEXO 3

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.



Acta de Notificación de Adjudicación

Solicitud de Cotización  
Número.- AA-019GYR019-E198-2017

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 20 de octubre de 2017, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica del procedimiento de Solicitud de Cotización Nacional Electrónica del procedimiento número AA-019GYR019-E198-2017, para la contratación del servicio del "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de ósmosis inversa", de conformidad con lo siguiente: -----

----- Adjudicación -----

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 primero y último párrafo, 43 último párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E198-2017, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, como se indica a continuación. -----

De conformidad con el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 A3 61 61 1 2070/2037 signado por el Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, mismo que se anexa como parte integrante de la presente se adjudica de la siguiente manera. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se señala la proposición que resultó solvente técnica y legalmente: -----

Núm.	Nombre, Denominación o Razón Social
1.-	Ingeniería y Sistemas Profesionales KYOL, S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que su proposición cumple los requisitos legales, y su propuesta técnica es solvente se determina adjudicar a la empresa Ingeniería y Sistemas Profesionales KYOL, S.A. de C.V., asimismo para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000169724-2017, se determina adjudicar el contrato, para la contratación del "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración y/o calificación a dos autoclaves de la Marca OTSA, propiedad del Instituto, así como el suministro e instalación de un equipo desmineralizador por medio de ósmosis inversa, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a realizar la corrección del "Gran Total" por ende en el "IVA" así como en el "Importe Total", de la propuesta económica, toda vez que se detectó un error en el cálculo del mismo. -----

Dice: -----

Concepto	Importe
Gran Total	
IVA	\$758,960.00
Importe Total	\$121,483.60
	\$880,393.60



0382

Acta de Notificación de Adjudicación  
Solicitud de Cotización  
Número.- AA-019GYR019-E198-2017

Debe Decir: -----

Concepto	Importe
Gran Total	\$758,780.00
IVA	\$121,404.80
Importe Total	\$880,184.80

Una vez razonado lo anterior, el monto adjudicado es por \$880,184.80 (Ochocientos ochenta mil ciento ochenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) el importe incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se adjunta propuesta económica de la empresa **Ingeniería y Sistemas Profesionales KYOL, S.A. de C.V.**, como parte integrante del presente documento.

El inicio de la prestación del servicio podrá darse a partir del día siguiente hábil al de la fecha de la presente adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al Representante Legal de la Empresa **Ingeniería y Sistemas Profesionales KYOL, S.A. de C.V.**, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **3 de noviembre de 2017**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de **09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas**.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el al numeral 8.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación Técnica	Ing. Jorge Antonio Nicolás Zetina, Titular de la División de Control de Sistemas (Área Técnica)
Evaluación Legal y Económica	Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **13:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **3 (tres) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **2 (dos) hojas** que contienen el oficio y dictamen de evaluación técnica, y **1 (una) hoja** de la propuesta económica, por







**Ingeniería y Sistemas  
profesionales KYOL, S.A. de C.V.**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

NUM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.	Importe del mantenimiento a AUTOCLAVE MARCA: OTSA, MODELO: AGE-5196-GMP NUMERO DE SERIE: E-718-08 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN P-AUT-1, descrito en el concepto número 1 del Anexo Técnico.	Servicio	1	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00
	Mantenimiento preventivo un servicio	Lote	1	\$ 130,520.00	\$ 130,520.00
	Suministro de refacciones un servicio	Servicio	1	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
	Calibración de manómetro (cámara externa) un servicio	Servicio	1	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
	Calibración: manovacuómetro (cámara interna y puerta) un servicio.	Servicio	1	\$ 18,670.00	\$ 18,670.00
	Calibración válvula de seguridad un servicio.				
2.	Importe del mantenimiento a AUTOCLAVE MARCA: OTSA, MODELO: AGE-5196-GMP NUMERO DE SERIE: E-719-08 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN P-AUT-2, descrito en el concepto número 2 del Anexo Técnico	Servicio	1	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00
	Mantenimiento preventivo un servicio	Lote	1	\$ 130,520.00	\$ 130,520.00
	Suministro de refacciones un servicio	Servicio	1	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
	Calibración de manómetro (cámara externa) un servicio	Servicio	1	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
	Calibración manovacuómetro (cámara interna y puerta) un servicio	Servicio	1	\$ 18,670.00	\$ 18,670.00
	Calibración válvula de seguridad un servicio				
3.	Importe del SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DESMINERALIZADOR POR MEDIO DE OSMOSIS INVERSA Y DEPOSITO, descrito en el concepto número 3 del Anexo Técnico.	Sistema	1	\$ 197,400.00	\$ 197,400.00
4.	Importe de la CALIFICACION, DISEÑO, INSTALACION, OPERACION Y DESEMPEÑO DE AUTOCLAVES MARCA OTSA, descrito en el concepto número 4 del Anexo Técnico.	Servicio	1	\$ 57,000.00	\$ 57,000.00
	GRAN TOTAL				\$ 758,960.00
	I. V. A.				\$ 121,433.60
	IMPORTE TOTAL				\$ 880,393.60

LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2017.

ING. OSCAR LEYVA LEYVA  
REPRESENTANTE LEGAL

0386



